TRANSPORTES FRANPAMA S.L.

Código Ético Corporativo

Los principios en responsabilidad corporativa de la empresa

Responsable del QSHE & Feed Safety
Rv. 00

Este CÓDIGO ÉTICO tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta ética de TRANSPORTES FRANPAMA S.L y de todos sus empleados en el cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones comerciales y profesionales, actuando de acuerdo con las leyes de cada país y respetando los principios éticos de sus respectivas culturas.

CONDUCTA INTERNA

Pasamos gran parte de nuestro tiempo en el ambiente de trabajo. Sería un motivo de desgaste que en él imperase el miedo a equivocarse, la desconfianza y la intimidación. Por este motivo, alcanzar resultados sustentables merece una dosis compatible de diálogo y de incentivo al perfeccionamiento profesional.

En la cultura de TRANSPORTES FRANPAMA S.L, está bien considerado aquel que está dispuesto a aprender con los errores – reconocerlos y no repetirlos. Y, no importa la posición jerárquica, merece destacarse quien asume la responsabilidad por aquello que dice y hace. Es vital que les hagamos a los otros lo mismo que nos gustaría que ellos nos hiciesen. Para que seamos dignos de confianza, los demás esperan de nosotros un trato justo. Esperan que seamos responsables y que evaluemos las consecuencias de nuestras acciones sobre las otras personas.

Tomando actitudes de activa cooperación, rapidez y respeto mutuo, nuestros trabajadores contribuyen para que TRANSPORTES FRANPAMA S.L ofrezca servicios cada vez más competitivos. Los directores, gerente y jefes desempeñan un papel preponderante por el ejemplo que dan en el día a día y por las orientaciones que difunden. Si fuesen corteses, los otros colaboradores tenderán a serlo; si tuviesen confianza en los otros, la confianza hará parte del cotidiano de la organización; si hiciesen de la consulta a los colegas y subordinados un mecanismo preliminar antes de decidir, se incentivará a los colaboradores a sugerir mejoras, identificar oportunidades y proponer nuevos procesos.

Éstos no tienen solamente la función de coordinar a las personas, responden también por acciones educativas que contribuyan para el crecimiento personal y profesional de cada una de ellas. La excelencia en el desempeño es una construcción colectiva. Los colaboradores, cuando se enfrentan a desafíos profesionales y cuando son evaluados por su mérito, se sienten incentivados a hacer cosas extraordinarias.

En TRANSPORTES FRANPAMA S.L, estamos concienciados en el medio ambiente ya que sabemos que nuestra actividad puede alterarlo. Es por eso que nos hemos adherido al programa internacional Operation Clean Sweep, diseñado para prevenir la pérdida de gránulos de plástico (pellets) durante la manipulación, transporte, limpieza o

almacenamiento, ya que pueden tener un impacto negativo sobre el medio ambiente si llegan a ríos, lagos o incluso el mar/océano.

SOBORNO/EXTORSIÓN

Bajo ninguna circunstancia está permitido el soborno y/o la extorsión. Si alguna persona en la empresa está siendo objeto de soborno y/o extorsión en sus relaciones de trabajo, dentro o fuera de la organización, debe reportarlo de inmediato. De igual forma, cuando se conozca el caso de una tercera persona de la empresa que esté siendo objeto de alguna clase de extorsión y/o soborno.

POLÍTICA DE REGALOS

Los empleados de TRANSPORTES FRANPAMA S.L, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa. Los obsequios de TRANSPORTES FRANPAMA S.L se caracterizan porque están destinados a promover la imagen de marca de la Compañía y en cualquier caso, los empleados de TRANSPORTES FRANPAMA S.L no podrán ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la empresa, con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

A efectos de aplicación de esta norma, serán considerados regalos o atenciones permitidos, aquellos que cumplan de forma simultánea con los requisitos (i) a (v) siguientes:

(i) estén permitidos tanto por la legislación aplicable de cada país como por los principios éticos de sus respectivas culturas y por la normativa interna;
(ii) no sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por TRANSPORTES FRANPAMA S.L;
(iii) no perjudiquen la imagen o la reputación de TRANSPORTES FRANPAMA S.L;
(iv) sean entregados o recibidos, de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante; y
(v) no consistan en cantidades de dinero o valores y bienes fácilmente liquidables en metálico

Los regalos o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de TRANSPORTES FRANPAMA S.L que no cumplan con las exigencias contenidas en esta norma, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos. En todo caso, cuando

los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo con sus superiores jerárquicos. Adicionalmente, cuando los empleados mantengan relación en su ámbito profesional con contratistas, clientes, proveedores o suministradores de TRANSPORTES FRANPAMA S.L, no podrán obtener en las compras privadas que realicen a los mismos, descuentos o condiciones más ventajosas a favor de si mismos o de terceras personas, que excedan las condiciones generales ofrecidas al resto de empleados de TRANSPORTES FRANPAMA S.L.

INTERNET

Quien haya recibido una conexión a Internet ha recibido tal conexión para ser utilizada en la actividad laboral aplicable a TRANSPORTES FRANPAMA S.L. No baje información alguna que no sea del dominio público o que sea propia o inadecuada para asuntos comerciales. Los empleados no deberían abusar del acceso a Internet para fines personales.

Cualquier correo electrónico que envíe puede ser impreso por el receptor y remitido por el receptor a otras personas, y probablemente es conservado en los computadores de la compañía por un período de tiempo considerable. Por consiguiente, los empleados deberían proceder con el mismo cuidado, cautela y formalidad al enviar un mensaje por correo electrónico de la misma manera en que lo harían en un comunicado normal por escrito. Asegúrese que su mensaje de correo electrónico sea profesional y adecuado a las circunstancias.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO

TRANSPORTES FRANPAMA S.L está comprometido a brindar a los empleados un ambiente de trabajo saludable y seguro, libre de todo peligro reconocido. Debemos cumplir todas las normas y prácticas de seguridad y asumir responsabilidad por tomar las precauciones necesarias para proteger a nuestros colegas y a nosotros mismos.

También somos responsables por informar inmediatamente accidentes, prácticas o condiciones inseguras y situaciones potencialmente volátiles en el lugar de trabajo al superior inmediato a cargo de nuestra unidad u oficina.

FALSIFICACIÓN DOCUENTAL

La falsificación es un acto que consiste en la creación o modificación de ciertos documentos, efectos, productos (bienes o servicios), con el fin de hacerlos parecer como verdaderos o para alterar o simular la verdad.

Es un delito que ataca bienes tales como la fe pública, la seguridad del tráfico jurídico, el valor probatorio de los documentos, el patrimonio, etc.

A fin de adoptar las medidas para preservar la veracidad de los documentos de esta empresa, queda terminantemente prohibido la falsificación de documentos o falsedad de datos en documentos tales como partes de lavado.

Si alguna persona en la empresa es consciente de que un acto así se esté produciendo rogamos que lo comunique de inmediato al departamento QHSE & Fed Safety.

FIRMA Y ACUSE DE RECIBO

Todos los empleados nuevos deben firmar un documento recepción de documentos que confirma que han leído el Código Ético de TRANSPORTES FRANPAMA S.L y que aceptan cumplir sus disposiciones. Se solicitará a todos los empleados que realicen reconocimientos similares en forma periódica. No leer el Código Ético o no firmar el formato de entrega de documentación Interna no es excusa para que un empleado viole el Código.

Noviembre 2020

Fdo. Francisco Pruñonosa Escrig



Gerencia